

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 1140-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 13 de septiembre del 2024

VISTO:

El Expediente N.º 759-2024/SBNUFEPPI, que contiene la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**, representada por su alcalde, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192** respecto del área de **481,96 m²** ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral N.º P19033815 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pucallpa de la Zona Registral N.º VI-Sede Pucallpa, con CUS matriz N.º 139668 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N.º 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024 se conformó la Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPPPI, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192 y de la Ley N.º 30556.

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley N.º 30047, ley N.º 30230, decreto legislativo N.º 1358 y decreto legislativo N.º 1439.

3. Que, mediante Oficio N.º 236-2024-MDY-GACT presentado el 15 de agosto de 2024 [S.I. N.º 23073-2024 (foja 2)], la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, representado por su Gerente de Acondicionamiento Territorial, Arq. Manuel G. Santisteban Cárdenas (en adelante, “la Municipalidad”), solicitó la transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41º del Decreto Legislativo N.º 1192, requerido para destinarlo a la estructura sanitaria Cámara de Bombeo de Tratamiento de Agua Potable – CBTA-04 que forma parte del proyecto denominado: “Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad de Yarinacocha para incorporar los sectores III y IV distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 4 al 6); **b)** informe de inspección técnica y Panel Fotográfico (fojas 7 y 8); **c)** Plano Perimétrico y ubicación de “el predio” (foja 11); **d)** Plano del área remanente (foja 12); **e)** Memoria descriptiva de “el predio” (fojas 13); y **f)** Memoria descriptiva del área remanente (foja 16).

4. Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo N.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1366 y Decreto Legislativo N.º 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo N.º 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

5. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N.º 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192”, aprobada mediante la Resolución N.º 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicada el 26 de julio de 2021 y modificada mediante Resolución N.º 0059-2023/SBN, publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, “Directiva N.º 001-2021/SBN”).

6. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la “SBN” aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

7. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la “SBN”, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “la Municipalidad”, mediante el Informe Preliminar N.º 00949-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 29 de agosto de 2024 (fojas 22 al 29), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** se encuentra ubicado en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la Partida N.º P19033815 destinado a Parque/Jardín, conforme al Plano de Trazado y Lotización N.º 0047-2009-OZUC del 17 de julio de 2009, según consta en el asiento 00001 de la referida partida; por lo que, constituye un bien

de dominio público del Estado por su origen; **ii)** cuenta con zonificación de zona de recreación pública; **iii)** según el Plan de Saneamiento Físico Legal (en adelante, "PSFL"), se encuentra desocupado, no existe construcción ni posesión, lo cual es concordante con la imagen satelital Google Earth del 16 de junio de 2024 y en la Ficha de Inspección Técnica del 16 de abril de 2024 que señala además, que el uso actual es recreación y; **iv)** no se advierte procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no se superpone con unidades catastrales, comunidades campesinas ni nativas, poblaciones indígenas o comunidades nativas, zonas o monumentos arqueológicos, concesiones mineras, líneas de transmisión eléctricas ni de gas, quebradas ni ríos, fajas marginales, áreas naturales protegidas, zonas de riesgo no mitigable, ni se encuentra afectado por derechos viales; **v)** revisada la partida registral N.º P19033815 se advierte que en el asiento 00003 consta inscrita la afectación en uso a favor de la Municipalidad distrital de Yarinacocha por plazo indeterminado; al respecto, dicha situación fue advertida en el "PSFL" y asimismo, solicita la extinción parcial de la misma; **vi)** presenta documentos técnicos suscritos por verificador catastral correspondientes a "el predio", sin observaciones técnicas; **vii)** presenta documentos técnicos suscritos por verificador catastral correspondientes al área remanente, señalando que el área matriz de 4 398,00 m² según el levantamiento topográfico difiere en 0,4 m² al arrojar un área de 4 398,04 m², la misma que se encuentra dentro del rango de tolerancias catastrales, según lo consignado en la memoria descriptiva. En ese sentido, se concluye que "la Municipalidad" cumple con los requisitos señalados en la "Directiva n° 001-2021/SBN".

9. Que, por otro lado, se ha verificado que la ejecución de "el proyecto" ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N.º 1280, modificado con el Decreto Legislativo N.º 1357, el cual dispone lo siguiente: *"Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente."*

10. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la **calidad de dominio público** del Estado para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la que se encuentra en trámite de declaración en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del "Decreto Legislativo N.º 1192.

11. Que, el numeral 6.2.5 de la "Directiva N.º 001-2021/SBN" establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

12. Que, el numeral 6.2.6 de la "Directiva n° 001-2021/SBN" establece que, en el caso que el predio o inmueble estatal materia de solicitud cuente con derechos reales otorgados a entidades o terceros, el Sector que impulsa el proyecto realiza las coordinaciones con los involucrados y determina si es posible su coexistencia. En el caso que no sea posible su coexistencia, el solicitante requerirá de forma expresa, en su solicitud de transferencia de propiedad, la extinción de los derechos reales que corresponda. En este caso, la SDDI se encuentra facultada para declarar por razones de interés público la extinción de afectaciones en uso u otros derechos reales otorgados sobre los predios o inmuebles estatales materia de la solicitud, en la misma resolución de transferencia de propiedad.

13. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, así como, de lo señalado en el "PSFL" presentado, corresponde extinguir parcialmente la Afectación en Uso otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, inscrita en el asiento 00003 de la partida registral N.º P19033815 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pucallpa, respecto del área de 481,96 m², que corresponde a "el predio", y aprobar su transferencia a favor de "la Municipalidad, reasignando su uso, para destinarlo a la Cámara de Bombeo de Tratamiento de Agua Potable – CBTA-

04 que forma parte del proyecto denominado: “Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad de Yarinacocha para incorporar los sectores III y IV distrito de Yarinacocha Provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

14. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo N.º 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41º del “Decreto Legislativo N.º 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N.º 009-2015-SUNARP/SN”.

15. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

16. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 77º de “el Reglamento”.

17. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

18. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “la Municipalidad” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123² de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo N.º 1192”, “Decreto Legislativo N.º 1280”, “Decreto Legislativo N.º 1357”, “TUO de la Ley N.º 27444”, “TUO de la Ley N.º 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N.º 001-2021/SBN”, Resolución N.º 0066-2022/SBN, Resolución N.º 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal N.º 1180-2024/SBN-DGPE-SDDI del 12 de septiembre de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la EXTINCIÓN PARCIAL DE LA AFECTACION EN USO otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, inscrita en el asiento 00003 de la partida registral N.º P19033815 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pucallpa, Zona Registral N.º VI – Sede Pucallpa, respecto de un área de 481,96 m², conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución, quedando subsistente en el área remanente.

Artículo 2º.- APROBAR la INDEPENDIZACIÓN respecto del área de **481,96 m²** ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral N.º P19033815 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pucallpa de la Zona Registral N.º VI– Sede Pucallpa, con CUS matriz N.º 139668, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 3º.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192 respecto del área descrita en el artículo 2º de la presente resolución, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA** para destinarlo al proyecto denominado: “Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

de la localidad de Yarinacocha para incorporar los sectores III y IV distrito de Yarinacocha Provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali”.

Artículo 4°.- La Oficina Registral de Pucallpa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.° VI – Sede Pucallpa, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

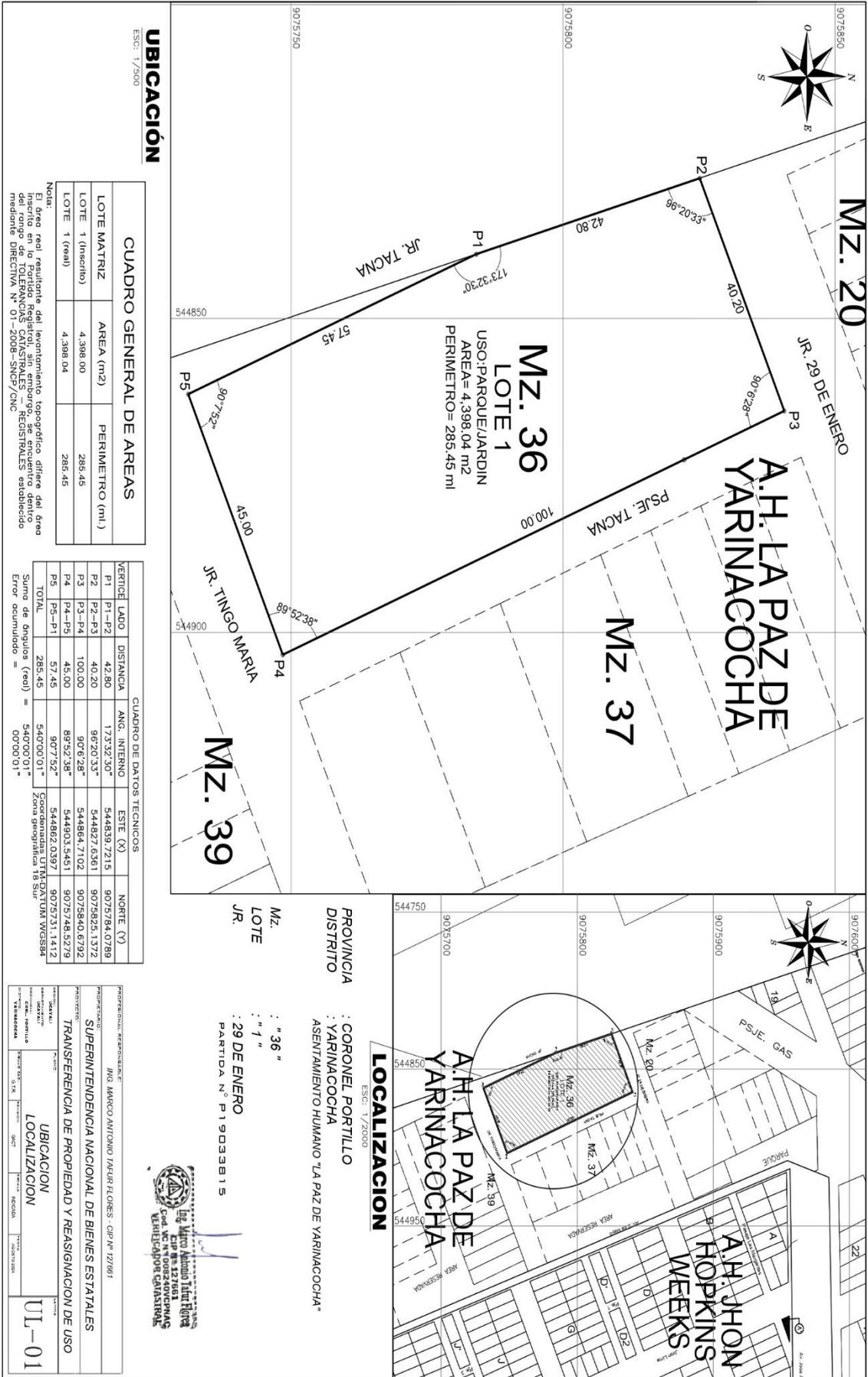
POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI



MZ. 36
LOTE 1
 USO: PARQUE/JARDIN
 AREA= 4,398.04 m²
 PERIMETRO= 285.45 ml

UBICACION
 ESC: 1/3000

CUADRO GENERAL DE AREAS			
LOTE MATRIZ	AREA (m ²)	PERIMETRO (ml.)	
LOTE 1 (Inscrito)	4,398.00	285.45	
LOTE 1 (real)	4,398.04	285.45	

Nota: Foto real resultado del levantamiento topográfico, difiere del área inscrita en la Partida Registral, sin embargo, se encuentra dentro del rango de TOLERANCIAS CATASTRALES - REGISTRALES establecido mediante DIRECTIVA N° 01-2008-SMCP/CNC

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	42.80	173°32'30"	544839.7215	9075784.0789
P2	P2-P3	40.20	96°20'33"	544827.6361	9075825.1372
P3	P3-P4	100.00	90°6'28"	544864.7102	9075840.6792
P4	P4-P5	45.00	89°52'38"	544903.5451	9075748.5279
P5	P5-P1	57.45	90°7'52"	544862.0397	9075731.1412
TOTAL		285.45		540700.01"	9075731.1412

Suma de angulos (real) = 540700.01"
 Error acumulado = 0.0001"



LOCALIZACION
 ESC: 1/3000

PROVINCIA : CORONEL PORTILLO
 DISTRITO : YARINACCOCHA
 ASENTAMIENTO HUMANO "LA PAZ DE YARINACCOCHA"
 MZ. : " 36 "
 LOTE : " 1 "
 JR. : 29 DE ENERO
 PARTIDA N° P1 9033815



PROFESIONAL REGISTRADO EN:

ING. MARCO ANTONIO JAUR FLORES - CIP N° 121761

PROFESION: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

PROYECTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y REASIGNACION DE USO

UBICACION LOCALIZACION

UL-01

MEMORIA DESCRIPTIVA
PLANO PERIMETRICO Y UBICACIÓN
REMANENTE

TITULAR REGISTRAL : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

AFECTACIÓN EN USO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

I. INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área considerada REMANENTE producto de la Independización para el proyecto: "AMPLIACION DE LOS SITEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YARINACOCHA PARA INCORPORAR LOS SECTORES III Y IV DISTRITO YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO UCAYALI"

UBICACIÓN

El área inicial del predio según levantamiento topográfico es de 4,398.04 m2 quedando un área Remanente posterior a la Independización de 3,916.08 m2, está ubicado en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Distrito : Yarinacocha
Provincia : Coronel Portillo
Departamento : Ucayali

II. DESCRIPCION DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio REMANENTE cuenta con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

LOTE 1A Mz. 36 (REMANENTE-Según levantamiento topográfico)

Por el frente : 17.10 ml. Con el Jr. 29 de Enero
Por la derecha : con 2 tramos
Tramo 1 : 42.80 ml, con el Jr. Tacna
Tramo 2 : 57.45 ml, con el Jr. Tacna

Por la izquierda : con 3 tramos
Tramo 1 : 20.10 ml, con el Lote 1B
Tramo 2 : 25.09 ml, con el Lote 1B
Tramo 3 : 80.00 ml. Con el Psje. Tacna

Por el Fondo : 45.00 ml. Con el Jr. Tingo María

III. AREA DEL TERRENO

Área Total del Terreno : 3,916.08 m2



IV. PERIMETRO

Perímetro Total del Terreno : 287.54 ml.

V. TOLERANCIA CATASTRAL REGISTRAL

RESPECTO AL AREA GRAFICA DE 3,916.08 M2, ESTA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LAS ÁREAS CONSIGNADAS CON MARGEN DE TOLERANCIA SEGÚN DIRECTIVA Nº 01-2008-SNCP/CNC, APROBADO CON RESOLUCIÓN Nº 03-2008-SNCP/CNC DE FECHA 29.08.2008 Y SU MODIFICATORIA APROBADO CON RESOLUCIÓN Nº 02-2020-SNCP/CNC DE FECHA 29.03.2010

VI. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

DATOS TECNICOS: Coordenadas UTM-DATUM WGS84-ZONA GEOGRAFICA 18 Sur

CUADRO DE DATOS TECNICOS LOTE 1A (REMANENTE)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	80.00	90°5'27"	544872.4772	9075822.2490
2	2-3	45.00	89°52'38"	544903.5451	9075748.5279
3	3-4	57.45	90°7'52"	544862.0397	9075731.1412
4	4-5	42.80	173°32'30"	544839.7215	9075784.0789
5	5-6	17.10	96°20'33"	544827.6361	9075825.1372
6	6-7	20.10	84°25'33"	544843.4064	9075831.7484
7	7-1	25.09	275°35'8"	544849.3401	9075812.5441
TOTAL		287.54	900°00'01"	Coordenadas UTM-DATUM WGS84 Zona geográfica 18 Sur	
Suma de ángulos (real) =			900°00'01"		
Error acumulado =			00°00'01"		

VII. ZONIFICACIÓN

El uso inicial del predio se mantiene quedando el uso destinado de PARQUE/JARDIN.



Ing. Marco Antonio Tafur Flores
CIP N° 127661
Cod. VC N° 008240VCPNAC
VERIFICADOR CATASTRAL

MEMORIA DESRIPTIVA

TITULAR REGISTRAL : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

AFECTACIÓN EN USO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Proyecto a Ejecutarse: "AMPLIACION DE LOS SITEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIAD DE YARINACocha PARA INCORPORAR LOS SECTORES III Y IV DISTRITO YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO UCAYALI".

I. GENERALIDADES:

La presente memoria descriptiva corresponde al plano de ubicación y perimétrico del Predio Urbano ubicado en el Asentamiento Humano La Paz de Yarínacocha Mz 36, Lt 01 del Distrito de Yarínacocha, con Partida Electrónica N° P19033815, la cual es necesario **plantear una Independización, reasignación de uso de PARQUE/JARDIN a OTROS USOS, Extinción de Afectación en uso y Transferencia a Favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha respecto a la fracción a independizar , todo ello en el Marco del DECRETO SUPREMO 015-2020 N°1192.**

II. CARACTERISTICAS DEL PREDIO

1. Ubicación. -

Distrito : Yarínacocha
Provincia : Coronel Portillo
Departamento : Ucayali
Región : Ucayali
Localidad : Asentamiento Humano La Paz de Yarínacocha
Mz 36 Lt 1

2. ZONIFICACION: Esta zonificado como Zona de **PARQUE/JARDIN**

3. Datos Técnicos. -

Partida Electrónica : P19033815
Tipo de Uso : PARQUE/JARDIN



4. **Lindero, medidas y colindancias, del Terreno Matriz**

Lote N° 1, Mz. 36 (según Partida Registral N° P19033815)

Por el frente : 40.20 ml, con el Jr. 29 de Enero
 Po la derecha : con 2 tramos:
 Tramo 1 : 42.80 ml, con el Jr. Tacna
 Tramo 2 : 57.45 ml, con el Jr. Tacna
 Por la Izquierda : 100.00 ml. Con el Psje. Tacna
 Por el Fondo : 45.00 ml. Con el Jr. Tingo María

Área : 4,398.00 m2
Perímetro : 285.45 ml.

Lote N° 1, Mz. 36 (según levantamiento topográfico de campo - real)

Por el frente : 40.20 ml, con el Jr. 29 de Enero
 Po la derecha : con 2 tramos:
 Tramo 1 : 42.80 ml, con el Jr. Tacna
 Tramo 2 : 57.45 ml, con el Jr. Tacna
 Por la Izquierda : 100.00 ml. Con el Psje. Tacna
 Por el Fondo : 45.00 ml. Con el Jr. Tingo María

Área : 4,398.04 m2
Perímetro : 285.45 ml.



Nota: El área real resultante del levantamiento topográfico difiere del área inscrita en la Partida Registral, sin embargo, se encuentra dentro del rango de **TOLERANCIAS CATASTRALES – REGISTRALES** establecido mediante DIRECTIVA N°01-2008-SNCP/CNC, APROBADO CON RESOLUCION N°03-2008-SNCP/CNC DE FECHA 29.08.2008 Y SU MODIFICATORIA APROBADO CON RESOLUCION N°02-2020-SNCP/CNC DE FECHA 29.03.2010.

DATOS TECNICOS: Coordenadas UTM-DATUM WGS84 – Zona Geográfica 18 SUR

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	42.80	173°32'30"	544839.7215	9075784.0789
P2	P2-P3	40.20	96°20'33"	544827.6361	9075825.1372
P3	P3-P4	100.00	90°6'28"	544864.7102	9075840.6792
P4	P4-P5	45.00	89°52'38"	544903.5451	9075748.5279
P5	P5-P1	57.45	90°7'52"	544862.0397	9075731.1412
TOTAL		285.45	540°00'01"	Coordenadas UTM-DATUM WGS84 Zona geográfica 18 Sur	
Suma de ángulos (real) =			540°00'01"		
Error acumulado =			00°00'01"		

5. DESCRIPCION DE SUBDIVISION, TERRENO REMANENTE Y FRACCION A TRANSFERIR
(Linderos, medidas y colindancias, de propuesta de Subdivisión)

LOTE 1A (Remanente) Mz. 36

Por el frente : 17.10 ml. Con el Jr. 29 de Enero
 Por la derecha : con 2 tramos
 Tramo 1 : 42.80 ml, con el Jr. Tacna
 Tramo 2 : 57.45 ml, con el Jr. Tacna

Por la izquierda : con 3 tramos
 Tramo 1 : 20.10 ml, con el Lote 1B
 Tramo 2 : 25.09 ml, con el Lote 1B
 Tramo 3 : 80.00 ml. Con el Psje. Tacna

Por el Fondo : 45.00 ml. Con el Jr. Tingo María

Área : **3,916.08 m2**
 Perímetro : **287.54 ml.**

DATOS TECNICOS: Coordenadas UTM-DATUM WGS84- Zona Geográfica 18 SUR

CUADRO DE DATOS TECNICOS LOTE 1A (REMANENTE)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	80.00	90°5'27"	544872.4772	9075822.2490
2	2-3	45.00	89°52'38"	544903.5451	9075748.5279
3	3-4	57.45	90°7'52"	544862.0397	9075731.1412
4	4-5	42.80	173°32'30"	544839.7215	9075784.0789
5	5-6	17.10	96°20'33"	544827.6361	9075825.1372
6	6-7	20.10	84°25'33"	544843.4064	9075831.7484
7	7-1	25.09	275°35'8"	544849.3401	9075812.5441
TOTAL		287.54	900°00'01"	Coordenadas UTM-DATUM WGS84 Zona geográfica 18 Sur	
Suma de ángulos (real) =			900°00'01"		
Error acumulado =			00°00'01"		

Nota: El área real resultante del levantamiento topográfico difiere del área inscrita en la Partida Registral, sin embargo, se encuentra dentro del rango de **TOLERANCIAS CATASTRALES – REGISTRALES** establecido mediante DIRECTIVA N°01-2008-SNCP/CNC, APROBADO CON RESOLUCION N°03-2008-SNCP/CNC DE FECHA 29.08.2008 Y SU MODIFICATORIA APROBADO CON RESOLUCION N°02-2020-SNCP/CNC DE FECHA 29.03.2010.

LOTE 1B Mz. 36

Fracción de Terreno en Transferencia

Por el frente : 23.10 ml. Con el Jr. 29 de Enero
 Por la derecha : 20.10 ml. Con el Lote 1A (remanente)
 Por la izquierda : 20.00 ml. Con el Psje. Tacna



Por el fondo : 25.09 ml. Con el Lote 1A (remanente)

Área : 481.96 m²

Perímetro : 88.29 ml.

DATOS TECNICOS: Coordenadas UTM-DATUM WGS84-ZONA GEOGRAFICA 18 Sur

CUADRO DE DATOS TECNICOS - LOTE 1B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	20.00	90°6'28"	544864.7102	9075840.6792
B	B-C	25.09	89°54'13"	544872.4772	9075822.2490
C	C-D	20.10	84°24'52"	544849.3401	9075812.5441
D	D-A	23.10	95°34'27"	544843.4064	9075831.7484
TOTAL		88.29	360°0'0"	Coordenadas UTM-DATUM WGS84 Zona geográfica 18 Sur	
Suma de ángulos (real) =			360°00'00"		
Error acumulado =			00°00'00"		

Nota: El área real resultante del levantamiento topográfico difiere del área inscrita en la Partida Registral, sin embargo, se encuentra dentro del rango de **TOLERANCIAS CATASTRALES – REGISTRALES** establecido mediante DIRECTIVA N°01-2008-SNCP/CNC, APROBADO CON RESOLUCION N°03-2008-SNCP/CNC DE FECHA 29.08.2008 Y SU MODIFICATORIA APROBADO CON RESOLUCION N°02-2020-SNCP/CNC DE FECHA 29.03.2010.

6. REASIGNACION DE USO PARCIAL

El uso inicial del predio es de PARQUE/JARDIN, al haberse subdividido la propuesta de reasignación de uso queda de la siguiente manera

MZ	LOTE	USO
36	1A(remanente)	PARQUE/JARDIN
	1B	OTROS USOS (CASETA DE BOMBEO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE-CBTA-4)



MEMORIA DESCRIPTIVA
PLANO PERIMÉTRICO Y UBICACIÓN
INDEPENDIZACIÓN

TITULAR REGISTRAL : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

AFECTACIÓN EN USO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

I. INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área considerada en el proyecto: "AMPLIACION DE LOS SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YARINACOCHA PARA INCORPORAR LOS SECTORES III Y IV DISTRITO YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO UCAYALI", inscrita en la Partida Registral N° P19033815 de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, cuyo Titular Registral es la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES.

UBICACIÓN

El área del predio a INDEPENDIZAR, está ubicado en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Distrito : Yarinacocha
Provincia : Coronel Portillo
Departamento : Ucayali

II. DESCRIPCION DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio en consulta se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

LOTE 1B Mz. 36

Por el frente : 23.10 ml. Con el Jr. 29 de Enero
Por la derecha : 20.10 ml. Con el Lote 1A (remanente)
Por la izquierda : 20.00 ml. Con el Psje. Tacna
Por el fondo : 25.09 ml. Con el Lote 1A (remanente)

III. AREA DEL TERRENO

Área Total del Terreno : 481.96 m²

IV. PERIMETRO

Perímetro Total del Terreno : 88.29 ml.



V. **CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**

DATOS TECNICOS: Coordenadas UTM-DATUM WGS84-ZONA GEOGRAFICA 18 Sur

CUADRO DE DATOS TECNICOS - LOTE 1B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	20.00	90°6'28"	544864.7102	9075840.6792
B	B-C	25.09	89°54'13"	544872.4772	9075822.2490
C	C-D	20.10	84°24'52"	544849.3401	9075812.5441
D	D-A	23.10	95°34'27"	544843.4064	9075831.7484
TOTAL		88.29	360°0'0"	Coordenadas UTM-DATUM WGS84 Zona geográfica 18 Sur	
Suma de ángulos (real) =			360°00'00"		
Error acumulado =			00°00'00"		

VI. **REASIGNACION DE USO PARCIAL (ZONIFICACIÓN)**

El uso inicial del predio es de PARQUE/JARDIN, al haberse independizado la propuesta de reasignación de uso para el Lote N° 1B sería **OTROS USOS** (Caseta de Bombeo de Tratamiento de Agua CBTA-4).

